



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Trinidad Álvarez Ramírez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Jhon Enrique Zapata Hernández
Radicado	05001 31 10 014 2022 00653 00
Decisión	Traslado excepciones de mérito

Integrado el contradictorio por pasiva en debida forma, procede el despacho a dar traslado de las excepciones de mérito propuestas en las diferentes respuestas allegadas por los representante de los sujetos procesales.

Siendo así, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días a la contraparte, de las excepciones de mérito alegadas al dar respuesta a la demanda.

[23. Anexo 1.pdf](#) [29. Anexo 1.pdf](#) [40. Memorial.pdf](#) [64. Memorial.pdf](#)

Notifíquese
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745cbbca3c734b186a3a7e3a0ef5008d10857c8e17c2ef246e45ca4ec38e08cb**

Documento generado en 18/01/2024 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>